

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM.

El Consejo Directivo de La Institución Universitaria EAM en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación (CESU) y los lineamientos del MEN y CNA para el Bienestar institucional en las IES Colombianas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Actualizar el Reglamento de Bienestar Institucional de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, POLÍTICAS, OBJETIVOS, CAMPOS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 2. Criterios orientadores del Bienestar Institucional. El presente Reglamento regula la actividad del Bienestar Institucional en La Institución Universitaria EAM y compromete a cada uno de los miembros de la comunidad, de acuerdo con los siguientes criterios orientadores:

- a. Generación de desarrollo Humano a partir de la dignidad, autonomía, responsabilidad e igualdad de oportunidades de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de cada persona y de las relaciones interpersonales en la EAM.
- b. Búsqueda de la integridad y la integralidad con Acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano.
- c. Consolidación del bienestar integral en quienes integran la comunidad educativa a partir de la gestión de sus intereses, necesidades y expectativas.
- d. Fomento de hábitos de vida saludables y prácticas preventivas a nivel de conservación de la salud de las personas que conforman la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3. Definición de Bienestar Institucional: El Bienestar Institucional en La Institución

Página 1 de 11



Avenida Bolívar N° 3-11 PBX: (6) 7451101
Armenia, Colombia. www.eam.edu.co

La EAM es una IES sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Universitaria EAM se concibe como un aporte al desarrollo integral humano mediante acciones formativas que permitan el fortalecimiento de las diferentes dimensiones del ser humano y la consolidación de una cultura organizacional armónica fundada en los valores institucionales.

El Bienestar Institucional con sus acciones debe impactar a la totalidad de los estamentos que integran la comunidad educativa, esto es: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y operativo, padres y madres de familia, vecinos del sector y egresados, teniendo en cuenta sus necesidades y expectativas.

ARTÍCULO 4. Políticas de Bienestar Institucional de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM: Las políticas institucionales de bienestar se dirigirán a impactar de manera positiva tanto a los integrantes de los diversos estamentos de la comunidad académica como a sus núcleos familiares, pues la familia es la institución social fundamental, protagonista y corresponsable de los procesos educativos de sus miembros.

- ✓ La oferta de programas y actividades de bienestar institucional deberá ser amplia, diversa, atractiva, formativa, incluyente e innovadora; para brindar el mayor número posible de oportunidades y alternativas, y ser pertinente con las necesidades, posibilidades y expectativas de los diversos estamentos de la comunidad académica, en una perspectiva de pluralismo e inclusión.
- ✓ La EAM propiciará y desarrollará programas y actividades orientadas a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre las personas que integran la comunidad académica y también entre las diversas dependencias mediante el ejercicio de la libre expresión y la sana crítica.
- ✓ El Bienestar en la EAM responderá a su criterio orientador de responsabilidad social, buscando garantizar las mejores condiciones de desarrollo humano para todos los integrantes de la comunidad académica, comenzando por quienes prestan sus servicios laborales y profesionales a la institución, generando programas que atiendan sus necesidades básicas y se orienten a su permanente superación personal.

ARTÍCULO 5. Objetivo General: Contribuir al desarrollo integral humano de las personas que conforman los diversos estamentos de la comunidad académica a través de la ejecución de programas, proyectos y actividades que consulten e interpreten sus condiciones, intereses, expectativas, posibilidades y necesidades particulares y comunitarias en una perspectiva de armonía, pluralismo e inclusión.

ARTÍCULO 6. Objetivos Específicos: Son objetivos específicos de Bienestar Institucional:

- a) Disponer condiciones que favorezcan la salud física y mental de los miembros de la comunidad académica, a través del desarrollo de programas de prevención, promoción y atención.
- b) Fomentar en la comunidad institucional el conocimiento, generación, manifestación y mejoramiento de las expresiones estéticas, artísticas y literarias, y potenciar su desarrollo en el

marco de la formación integral.

- c) Propiciar los medios para el crecimiento y proyección en todas sus manifestaciones de los estudiantes, profesores, personal directivo, administrativo y operativo, para que cada persona pueda orientarse libre y responsablemente al diseño y realización de su proyecto de vida.
- d) Apoyar acciones orientadas a vivenciar el valor de la solidaridad en especial hacia estudiantes, docentes y funcionarios en situaciones de dificultad, priorizando la continuidad de los procesos educativos y la permanencia estudiantil en procura del cumplimiento de las metas personales.
- e) Estimular en los miembros de la comunidad académica el desarrollo de una cultura deportiva y recreativa, cuyas manifestaciones contribuyan a la salud corporal y psíquica que permitan el uso adecuado del tiempo libre y el desarrollo integral humano.
- f) Diseñar e implementar estrategias para incrementar la retención estudiantil y disminuir la mortalidad y deserción a partir del seguimiento y apoyo académico y psicosocial a los estudiantes de la EAM.
- g) Propiciar la convivencia armónica al interior de los diversos estamentos de la comunidad académica, la buena comunicación y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales.
- h) Contribuir a la apropiación de la filosofía y los valores institucionales para consolidar una cultura organizacional inspirada en la coherencia con la visión institucional, el sentido de pertenencia y compromiso de cada uno de los integrantes de la comunidad académica.
- i) Diseñar y liderar proyectos orientados al cuidado del ambiente y la consolidación del compromiso personal e institucional en este sentido.

ARTÍCULO 7. Áreas de gestión. El Bienestar Institucional desarrollará su gestión en las siguientes áreas, buscando siempre consolidar los mejores y mayores impactos en los destinatarios de las mismas, tanto a nivel individual como colectivo:

- a) Salud
- b) Cultura
- c) Desarrollo Humano
- d) Promoción Socioeconómica
- e) Deportes y Recreación
- f) Acompañamiento Integral



Avenida Bolívar N° 3-11 PBX: (6) 7451101
Armenia, Colombia. www.eam.edu.co

CAPÍTULO SEGUNDO: DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8. Dirección. La Oficina de Bienestar Institucional estará liderada por un Director, dependerá de la Vicerrectoría administrativa y Financiera, debiendo desarrollar sus funciones en articulación con la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 9. Calidades. Para ser Director de Bienestar Institucional se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional en Educación, Administración, Ingeniería Industrial, o en áreas del conocimiento afines con el cargo.
- b. Acreditar experiencia en cargos similares o administrativos mínima de un año.
- c. Poseer conocimiento en torno a las normas y leyes de educación superior.
- d. Tener habilidades de liderazgo, gestión del talento humano, buenas relaciones públicas y adecuados niveles de comunicación.
- e. Tener dominio de las herramientas de ofimática básica (manejo de TIC).

ARTÍCULO 10. Nombramiento. Será designado por el señor Rector de la Institución una vez surtidos los procesos de convocatoria y selección institucionales a que haya lugar.

ARTÍCULO 11. Organigrama. Bienestar Institucional contará con su estructura orgánica según el cronograma que se describe en la siguiente página, el cual es parte integrante del presente documento para todos los fines legales y reglamentarios.

ARTÍCULO 12. Comité de Bienestar Institucional. Es el organismo que ejerce la orientación del Bienestar Institucional en la Institución, se rige por las políticas generales, elabora y ejecuta los planes de acción y en general, direcciona el cumplimiento de la función sustantiva del Bienestar Institucional en la EAM.

ARTÍCULO 13. Integración. El Comité de Bienestar Institucional estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Rector, quien lo preside
- b. El Director(a) de Bienestar Institucional
- c. El Vicerrector(a) Administrativo y Financiero
- d. Un (1) Representante de los Docentes
- e. Un (1) Representante del personal administrativo y de apoyo logístico, conserjería y servicios generales de la Institución delegado por el Vicerrector Administrativo y Financiero.

f. Un (1) Representante de los Estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director o Directora de Bienestar Institucional hará las veces de Secretario del Comité, elaborará las actas y liderará las comunicaciones e intercambios de información al interior del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El representante de los estudiantes y de los docentes se elegirá por voto directo.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité de Bienestar Institucional se reunirá como mínimo una vez por semestre, y podrá hacerlo tantas veces como sea necesario.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 14. Además del Comité de Bienestar Institucional, esta dependencia liderará y convocará al Comité de Convivencia Laboral.

PARÁGRAFO: El Director o Directora de Bienestar Institucional participará como invitado o invitada permanente en el Comité Paritario de Salud Ocupacional a fin de poder articular las acciones y programas de la dependencia a su cargo con las de dicho Comité.

ARTÍCULO 15. Área de Salud. Las acciones de Bienestar Institucional correspondientes al área de salud estarán orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones de estudio y trabajo respectivamente para estudiantes, docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo logístico, conserjería y servicios generales, soportados en programas de prevención, promoción y orientación que contribuyan al buen desempeño social y académico de la población educativa.

PARÁGRAFO: El Objetivo General del Área de Salud será proponer, liderar y ejecutar programas que favorezcan la preservación de la buena salud física, mental y emocional de los miembros de la comunidad educativa, a través del desarrollo de actividades de prevención, promoción, salud ocupacional y de respuesta o atención profesional acorde con las características y necesidades particulares y colectivas, en el marco de las competencias institucionales.

ARTÍCULO 16. Personal. El Personal Adscrito al Área de Salud es el siguiente:

- a. Médico General (con conocimientos en medicina deportiva).
- b. Psicólogo.
- c. Trabajador social.
- d. Auxiliar de enfermería.



PARÁGRAFO PRIMERO: El médico general de la EAM atenderá consulta a los estudiantes, orientándolos en situaciones de enfermedad que por su nivel de gravedad no requieran atención inmediata de la respectiva Entidad Prestadora de Servicios de Salud –EPS-. En caso de ser necesaria dicha atención, realizará la remisión correspondiente de manera inmediata para la ejecución de los protocolos a que haya lugar en el Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la atención psicológico y de trabajo social, la Oficina de Bienestar Institucional articulará sus acciones con el Programa de Acompañamiento Integral -PAI-, y brindará servicio de consulta, atención individual, familiar y grupal, a los miembros de la comunidad académica.

PARÁGRAFO TERCERO: La auxiliar de enfermería adscrita a Bienestar Institucional, además de brindar su apoyo profesional al médico general y desarrollar acciones de coordinación de los programas y actividades en salud, prestará servicios asistenciales a toda la comunidad educativa relacionados con primeros auxilios, inyectología, orientación en planificación familiar, toma de presión arterial y curaciones menores. Los casos que en su criterio profesional revistan gravedad, serán objeto de remisión inmediata a la respectiva Entidad Prestadora de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 17. Área de Cultura. Las acciones de Bienestar Institucional estimularán el desarrollo de aptitudes y actitudes artísticas, la formación integral y el desenvolvimiento del talento en diferentes áreas; además, facilitará su expresión y divulgación contribuyendo a la transmisión de la cultura y fomentarán la sensibilidad hacia la apreciación del arte en todas sus formas.

ARTÍCULO 18: Coordinación del área de Cultura. Estará bajo la coordinación de un profesional universitario con experiencia en el área. Serán sus funciones:

- ✓ Diseñar propuestas pertinentes y edificantes para la comunidad estudiantil, para brindar opciones diversas a nivel de actividades complementarias de formación artística y cultural.
- ✓ Estimular en la comunidad estudiantil de los distintos programas académicos, la participación en las actividades de bienestar institucional y en los grupos culturales representativos.
- ✓ Hacer seguimiento a convocatorias y presentar proyectos institucionales de naturaleza cultural ante entidades públicas y privadas.
- ✓ Detectar talentos artísticos en los diversos estamentos de la EAM y motivar su liderazgo o participación en grupos representativos.
- ✓ Generar espacios de interacción con gestores culturales locales y nacionales para consolidar alianzas y proyectos conjuntos.
- ✓ Liderar los grupos culturales representativos y a través de ellos, propiciar opciones de proyección positiva de la institución.
- ✓ Gestionar la realización de actividades artísticas y culturales dentro de la EAM con grupos representativos externos para fomentar la retroalimentación y dinamismo en esta materia.
- ✓ Proponer y liderar campañas culturales al interior de la institución relacionadas con la vivencia de diversos valores, en especial, los institucionales, con énfasis en la comunidad estudiantil.
- ✓ Las demás que le sean delegadas por el Director de Bienestar Institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El objetivo general del Área de Cultura será fomentar en los diversos integrantes de la comunidad académica el conocimiento, generación, manifestación, desarrollo y mejoramiento de las expresiones estéticas y literarias de manera tal, que se contribuya a desarrollar plenamente el concepto de formación integral y a fomentar y divulgar la cultura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Oficina de Bienestar Institucional impulsará la creación de grupos artísticos y literarios que serán representantes de La Institución Universitaria EAM en todo tipo de concursos, presentaciones y eventos que se hagan a nivel municipal, regional y nacional. Dichos grupos fomentarán en sus integrantes los valores de la responsabilidad y la solidaridad, y procurarán que el ejercicio de su respectivo talento se desarrolle de manera armónica con sus actividades académicas, privilegiando para su selección a los estudiantes de buen rendimiento y conducta.

PARÁGRAFO TERCERO: Desde esta área de la gestión de Bienestar Institucional se planearán, ejecutarán y supervisarán las actividades complementarias de formación artística y cultural. La oferta será diversa, tanto en temáticas como en días y horarios de realización, buscando en todo momento generar inclusión y facilitar la participación de los estudiantes.

PARÁGRAFO CUARTO: El número mínimo de personas participantes requerido para la apertura de un grupo de crédito es de VEINTE (20), el número máximo será determinado según la naturaleza y dinámicas propias del crédito respectivo.

PARÁGRAFO QUINTO: Las actividades complementarias de formación podrán contar con la participación gratuita de funcionarios y docentes, así como de familiares de los mismos en el marco de los cupos disponibles en cada uno y una vez se complete el número mínimo exigido para la respectiva apertura, establecido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO SEXTO: De la misma manera podrán participar en las actividades complementarias de formación, personas ajenas a la institución, previo el pago de los derechos pecuniarios determinados desde la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 19. Área de Desarrollo Humano. Las acciones de Bienestar Institucional en el área del Desarrollo Humano están orientadas a facilitar en cada persona el mayor conocimiento y apreciación de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad académica; fomentar su capacidad de relacionarse adecuadamente y comunicarse asertivamente; desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y fortalecer las relaciones interpersonales y transpersonales dentro de ella, para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social y en la consolidación de un excelente clima laboral y cultura organizacional.

PARÁGRAFO: El Objetivo general del Área de Desarrollo Humano será propiciar los medios para el crecimiento y proyección personal en todas sus manifestaciones y dimensiones humanas de estudiantes, padres de familia, profesores, personal directivo, administrativo y de apoyo logístico, conserjería y servicios generales, a fin de que cada persona pueda aproximarse libre y responsablemente a la realización de su proyecto de vida.

ARTÍCULO 20. Coordinación: El Área de Desarrollo Humano estará bajo la coordinación del Director o Directora de Bienestar Institucional quien para estos fines articulará sus acciones con la dirección de Talento Humano de la EAM.

ARTÍCULO 21. Programas. El área de Desarrollo Humano desarrollará los siguientes programas en coordinación con los Coordinadores de Programas Académicos, la Dirección de Talento Humano y el Programa de Acompañamiento Integral –PAI-.

Programa de Desarrollo Social y Liderazgo. Este espacio pretende propiciar el desarrollo de las potencialidades, habilidades y capacidad de inserción social de los miembros de la comunidad académica de manera que al participar en sus propios proyectos, puedan contribuir a la creación de un vínculo con la sociedad en su formación como ciudadanos. Para ello, la participación y el liderazgo se constituyen en ejes fundamentales. En este sentido la Oficina de Bienestar Institucional liderará la coordinación del grupo de Representantes Estudiantiles procurando por el ejercicio efectivo de su rol de articuladores de la comunicación y las acciones entre la EAM y los grupos de estudiantes de los diversos niveles de formación y programas académicos.

Formación al personal de apoyo administrativo. Como parte de la labor de desarrollo humano y de manera articulada con la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Talento Humano, Bienestar Institucional liderará la realización de Conferencias, Foros, Seminarios, Diplomados, Talleres y Actividades dirigidos de manera especial al desarrollo humano de las secretarías y personal de apoyo administrativo de la EAM.

Formación al personal de apoyo logístico, conserjería y servicios generales. De la misma manera desde Bienestar Institucional se liderarán programas de formación diseñados especialmente para contribuir al desarrollo humano de las personas que brindan sus servicios en las áreas mencionadas, buscando contribuir de modo significativo a su crecimiento personal, armonía y felicidad.

Celebración de fechas especiales y apoyo a la conmemoración de eventos institucionales relacionados con las profesiones. Desde Bienestar Institucional en asocio con las dependencias competentes en cada caso, se apoyará la celebración institucional de fechas especiales, a nivel social y profesional, las cuales serán comprendidas como una oportunidad para enaltecer a quienes ostentan un determinado rol en la sociedad y a los profesionales de las áreas del conocimiento que son propias de la propuesta académica formativa de la EAM.

ARTÍCULO 22. Área de Promoción Socioeconómica. El área de promoción socioeconómica está orientada a concebir propuestas y desarrollar programas y proyectos para mejorar las condiciones socioeconómicas de los miembros de la comunidad educativa y respaldar mediante becas parciales o totales, convenios institucionales para acceso al crédito entre otros mecanismos, la permanencia de los estudiantes en la EAM e impedir la deserción por razón de dificultades financieras, todo en el marco de las políticas institucionales y los lineamientos impartidos desde la Alta Dirección.



PARÁGRAFO: El Objetivo general del Área de Promoción Socioeconómica será proponer, articular y apoyar acciones para mejorar las condiciones socioeconómicas de los miembros de la comunidad educativa y facilitar su permanencia en la institución, evitando la deserción estudiantil por motivos de dificultad financiera.

ARTÍCULO 23. Coordinación del área de Promoción Socioeconómica. Estará bajo la coordinación del Director de Bienestar Institucional en articulación con el PAI y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 24. Área de Recreación y Deportes. Esta área orientará sus acciones al esparcimiento mediante actividades de carácter competitivo, recreativo, físico y ecológico que permitan valorar y preservar el medio ambiente; motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas, la formación correspondiente y la participación de toda la comunidad.

PARÁGRAFO: El Objetivo general del Área de Deportes y Recreación será estimular en los miembros de la comunidad académica el desarrollo de una cultura deportiva y recreativa, cuyas manifestaciones contribuyan a una óptima salud corporal, emocional y psíquica que permitan la sana competencia, el uso adecuado del tiempo libre, el despliegue del talento deportivo, el ejercicio de la creatividad y la formación para la vida social y el trabajo en equipo.

ARTÍCULO 25. Coordinación del área de Deportes y Recreación. Estará bajo la coordinación de un profesional universitario con experiencia en el área. Serán sus funciones:

- ✓ Diseñar propuestas pertinentes y edificantes para la comunidad estudiantil, para brindar opciones diversas a nivel de créditos deportivos.
- ✓ Estimular en la comunidad estudiantil de los distintos programas académicos, la participación en las actividades de bienestar institucional y de los clubes o selecciones.
- ✓ Hacer seguimiento a convocatorias y presentar proyectos institucionales de naturaleza recreo-deportiva ante entidades públicas y privadas.
- ✓ Detectar talentos deportivos en los diversos estamentos de la EAM y motivar su liderazgo o participación en los clubes o selecciones.
- ✓ Generar espacios de interacción con Instituciones como el IMDERA, INDEPORTES Y MIN - DEPORTES para consolidar alianzas y proyectos conjuntos.
- ✓ Liderar los clubes deportivos o selecciones y a través de ellos, propiciar opciones de proyección positiva de la institución.
- ✓ Gestionar la realización de torneos dentro de la EAM con equipos, clubes o selecciones externas para fomentar la retroalimentación y dinamismo en esta materia.
- ✓ Las demás que le sean delegadas por el Director de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 26. Programa de Acompañamiento Integral –PAI–. El Programa de Acompañamiento Integral como política institucional de retención estudiantil, trabaja desde estrategias tanto

académicas como psicosociales para lograr que los estudiantes que ingresan a la institución tengan la posibilidad de ser atendidos en sus necesidades y particularidades, al igual que acompañarlos de una manera oportuna y adecuada, incluyendo en el proceso a los integrantes de sus respectivos núcleos familiares y generando el éxito en la continuidad de los procesos formativos.

ARTÍCULO 27: Equipo de trabajo PAI: El PAI será Coordinado por el director o directora de Bienestar Institucional, contará con el apoyo de profesionales tanto del área académica, como psicosocial. Articulará sus acciones con las Vicerrectorías Administrativa y Financiera y Académica, trabajo social y psicología, en lo atinente al acompañamiento de la comunidad estudiantil, intervenciones grupales, escuela de padres y demás programas y estrategias diseñadas para el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Objetivo general del Programa de Acompañamiento Integral será Fomentar los niveles de permanencia de los estudiantes en la EAM a través de estrategias dirigidas a disminuir la tasa de deserción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los objetivos específicos del Programa de Acompañamiento Integral serán:

- ✓ Remediar los factores académicos que inciden sobre la probabilidad de riesgo de deserción de la EAM.
- ✓ Promover la adquisición de los instrumentos de conocimiento necesarios que permitan al estudiante un aprendizaje autónomo, autorregulado y eficiente.
- ✓ Diseñar estrategias desde el área psicosocial para mitigar factores de riesgo en el ámbito personal, familiar y social.
- ✓ Acercar a padres de familia, acudientes y cuidadores al proceso de formación de los estudiantes y establecer redes afectivas más sólidas.
- ✓ Cualificar las competencias afectivas para emprender con éxito los estudios en los diferentes ciclos secuenciales y complementarios que ofrece la EAM a través de estrategias en el ámbito psicosocial.

PARÁGRAFO TERCERO: Las funciones del Programa de Acompañamiento Integral serán:

- ✓ Buscar mecanismos de apoyo económico dentro y fuera de la Institución para apoyar estudiantes de estrato 1 y 2.
- ✓ Articular los diferentes estamentos Institucionales involucrados en la formación integral de los educandos de la EAM.
- ✓ Mantener actualizada la información institucional en el sistema SPADIES del MEN
- ✓ Analizar la legislación nacional en materia de deserción, tanto en el ámbito de la educación superior como fuera de ella, para alinear las políticas institucionales con ella.
- ✓ Diseñar un cronograma semestral de actividades de prevención, promoción, integración y participación, para aprobación de la Alta Dirección de la EAM.

- ✓ Apoyar la elaboración de documentos académicos de toda índole, en especial, los relacionados con trámite o renovación de registros calificados para programas académicos.
- ✓ Elaborar el plan anual de acción de la EAM en materia de deserción en el marco de las directrices impartidas por las dependencias competentes para tal fin.
- ✓ Las demás que le sean delegadas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Las estrategias de retención serán realizadas desde dos áreas:

1. Área académica

- ✓ Asesoría académica en competencias básicas
- ✓ Talleres y cursos de nivelación
- ✓ Programa de auxiliares de docencia
- ✓ Diagnóstico desde estilos de aprendizaje
- ✓ Inducción de estudiantes
- ✓ Monitoreo y seguimiento al sistema SPADIES

2. Área psicosocial

- ✓ Apoyo al proceso de admisión
- ✓ Orientación vocacional y profesional
- ✓ Atención psicológica y psicopedagógica individual, familiar y grupal
- ✓ Apoyo a procesos de clima laboral y cultura organizacional
- ✓ Capacitación y orientación en el área de Desarrollo humano
- ✓ Visitas domiciliarias por trabajo social
- ✓ Escuela de Padres

ARTÍCULO 28. En caso de duda, ambigüedad o contradicción, la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, corresponde en su orden al Consejo Directivo en primera instancia y a la Sala General en instancia final.

ARTÍCULO 29. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye el Acuerdo No. 09 del 10 de diciembre de 2013 del Consejo Directivo.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Armenia a los 31 días del mes de enero de 2020.


FRANCISCO JAIRO RAMIREZ CONCHA
Rector y Presidente del Consejo


WILLIAM HUBERTO MARTINEZ MORALES
Secretario General

Página 11 de 11



Avenida Bolívar N° 3-11 PBX: (6) 7451101
Armenia, Colombia. www.eam.edu.co

La EAM es una IES sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional